

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRAJERO . . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un esbozo móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 septiembre 1917).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Secretaría. — Negociado 1.º

La Comisión provincial ha acordado señalar los días 12, 17, 22 y 29 del actual, a las once horas, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1917.

El Gobernador interino,
SINFORIANO BAILÓN

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Borja;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Rústica. — Año 1917-

- Vicente Aguilera Lacleta, 0'43 pesetas.
- Victoria Alvarez Bernal, 0'43.
- Manuel Albericio Serrano, 1'76.
- Pedro Alda Tabuenca, 0'43.
- Santiago Alda Tabuenca, 1'76.
- Cándido Arcos Sancho, 0'87.
- Miguel Azcona Irache, 0'22.
- Bartolomé Aznar Tabuenca, 3'72.
- Juliana Azcona Sangüesa, 1'10.
- Lorenza Aguilera Miguel, 2'63.
- Emeterio Arilla Arosa, 0'22.
- Juan Almac Zapata, 1'53.
- Julia Ancos, 3'62.
- Angela Aznar Alda, 1'31.
- Manuel Almac Ricaj, 3'29.
- Florentino Ballesta Ortín, 1'10.
- Fidel Belío Tabuenca, 2'41.
- Paulino Belío Tabuenca, 3'07.
- Cayetano Berges Aznar, 6'16.
- Antonio Bernal Logroño, 0'22.

Dionisia Bona Berges, 0'22.
 Conde Fuenclara, 0'65.
 Enrique Castro Pérez, 12'16.
 Miguel Celiméndiz Andrés, 0'43.
 Tomasa Clavería Sanz, 1'53.
 Juan Chueca Urchaga, 0'22.
 Valentín Escolano Aguilera, 0'43.
 Valentín Ferrán Chueca, 0'87.
 Ramón Frauca Toanza, 3'72.
 Faustino Gómez Chueca, 4'82.
 Bernabé Gutiérrez Moros, 3'60.
 Manuel Gutiérrez Sola, 1'76.
 Francisco Gregorio Aisa, 0'43.
 Rafael Jiménez Arilla, 0'22.
 Ignacio Jiménez Aznar, 0'22.
 Vicente Irache Martínez, 0'22.
 Manuel Ibáñez Irache, 1'10.
 Serafín Ibáñez Enciso, 1'97.
 Saturnino Laclata Aperte, 0'43.
 León Laclata Ferrández, 1'76.
 Gregorio Lajusticia Castel, 0'43.
 Eugenio Lajusticia, 0'65.
 Pedro López Paños y otros, 2'41.
 Alejandro Miguel Cuartero, 1'53.
 Andrés Merle Esteban, 3'50.
 Vicente Marquina Ballesteros, 3'08.
 Sebastián Murillo Navarro, 0'22.
 Pedro Murillo Pablo, 0'22.
 Mariano Murillo Pablo, 1'97.
 Eusebio Murillo García, 1'10.
 Vicente Murillo, 1'31.
 Valentín Murillo Embún, 0'22.
 Rafaela Mendivil Furiá, 2'41.
 Juan Navascués Lacámara, 1'53.
 Félix Navarro Rueda, 0'86.
 Mariano Ortego Cardona, 0'22.
 Rufina Paños Enciso, 3'84.
 Gregorio Pérez Vicén, 3'72.
 Inocencio Pardo Ibáñez, 2'19.
 Miguel Paños Sancho, 0'87.
 Dolores Pasamar Celiméndiz, 2'41.
 José Remón Pablo, 0'87.
 Enrique Romanos Cuartero, 1'97.
 Mariano Ruiz Tabuena, 2'63.
 Inés Ruiz Morte, 0'43.
 Pablo Ruiz Morte, 0'43.
 Pascual Resano Usón, 2'19.
 Benito Sola Vidal, 13'10.
 Lorenzo Sartaguda López, 0'87.
 Evaristo Serrate, 0'22.
 Miguel Sancho Garcés, 0'43.
 Nicolás Sancho Casado, 0'43.
 Sebastián Sancho Arilla, 0'22.
 Petronila S. Martín Millán, 1'10.
 Clementa Sebastián Almaro, 1'31.
 Lucas Sierra Pellicer, 1'76.
 Manuel Sánchez Ruiz, 1'53.
 Manuel Sánchez Lajusticia, 0'65.
 Julián Sánchez Jaca, 0'65.
 José Sánchez Jiménez, 4'17.
 Miguel Sánchez García, 4'28.
 Sociedad la Agrícola, 3'07.
 Gaspar Torrontegui Morales, 0'65.
 Alejandro Tejero Aznar, 0'65.
 Francisco Tabuena Bosque, 0'43.
 Tadeo Tabuena S. Juan, 0'87.
 Manuel Urzay Lajusticia, 0'22.
 Isidoro Urzay Moros, 0'65.
 Florentino Zueco Huerta, 0'43.

En Borja, a 12 de julio de 1917.—El Recaudador, José Revillo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Edicto para la subasta de fincas.

Contribución territorial.—Años desde 1906 a 1915.

D. José Gil Lucea, Recaudador auxiliar de la 4.ª zona de Zaragoza;
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª María Vale o Mayoral, Viuda de D. Sebastián Lablanca,

vecina que fué de Villamayor, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 del actual la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D.ª María Valero Mayoral, viuda de D. Sebastián Lablanca, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, y que ascienden por principal, recargos y costas a 250'20 pesetas, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semóvientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintinueve del actual y hora de las diez de su mañana, en la Oficina, Manifestación, 15, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación: Un campo regadío, sito en el término municipal del barrio de Villamayor, y su partida denominada del Cepero, de cabida de un cahíz de tierra, igual a cincuenta y siete áreas, veinte centiáreas; lindante al norte con Aniceto Mayoral, al sur con el mismo, al este con Viuda de Jorge Coscojuela y al oeste con Gregorio Mayoral: tasado en mil veinte pesetas.

Un huerto, sito en el mismo término y partida que el anterior, de cabida de una hanega y dos cuartales de tierra, equivalentes a once áreas, noventa y una centiáreas; lindante al norte con carretera de Zaragoza, al sur con Gregorio Mayoral y al este y oeste con el mismo: tasado en doscientas pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Zaragoza, a 4 de septiembre de 1917.—José Gil.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la venta del pelo de cérrda existente en el Matadero de esta ciudad, se anuncia público concurso, pudiendo los que deseen tomar parte en el mismo presentar sus proposiciones en pliego cerrado en el Negociado de Hacienda, hasta el día 2 de octubre próximo, a las trece

Las proposiciones habrán de extenderse en papel sellado de clase 11.ª, reintegradas con un sello municipal de 0'25 céntimos.

El pliego de condiciones a que habrá de ajustarse el concurso estará a disposición de cuantos quieran examinarle en el indicado Negociado y durante el plazo señalado.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1917.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo, —V.º B.º—El Alcalde, P. Monserrat.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras. — Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 2 del mes pasado, lo que sigue:

«Visto el plano parcelario y declaración pericial del expediente de expropiación de fincas situadas en término municipal de Ibdes, ocupadas con la carretera de La Tranquera a Jaraba, sección de Ibdes a Jaraba, trozo único:

Resultando que los documentos citados están redactados con arreglo a las disposiciones vigentes, representándose en los planos la forma en que afecta la expropiación y explicándose en la declaración las causas que así lo motivan:

Resultando que por providencia de ese Gobierno civil de fecha 23 de abril del pasado año, se acordó incluir en el expediente general la finca señalada con el núm. 29 y que se dejó a resolver para cuando procediese la propuesta de su propietario interesando se le expropiase toda la finca:

Considerando que contra el proceder de los peritos no se hizo observación alguna desfavorable por haber cumplido bien su cometido:

Considerando que las expropiaciones que se proponen son las únicas necesarias para el servicio de la carretera, que para el servicio y fines de la Administración es suficiente la expropiación parcial de las fincas núm. 29 en la forma y modo que en los documentos se señala y que de ésta solamente se ocupa uno de sus extremos en una extensión pequeña en relación a la total de la finca, por lo que su explotación y cultivo puede efectuarse en la misma forma se hacia antes de su ocupación:

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 37 del Reglamento de 13 de junio de 1879 para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, ha acordado aprobar la de la zona indicada en los documentos citados al principio, suscritos por el perito del Estado D. José Porres y por el de los particulares que le nombraron D. Francisco Albiñana, en lo que a éstos afecta, e igualmente decreta la ocupación parcial, en la forma que se propone, de la finca número 29, por no convenir a los intereses del Estado, ni ser necesaria para el servicio de la carretera la expropiación total de la finca, dándose al propietario de ésta un plazo de quince días para que pueda recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento contra esta resolución, y entendiéndose que se conforma con la expropiación parcial, de no recurrir en tiempo hábil.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1917. — El Ingeniero Jefe, C. Miguel Mantecón.

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL**Tercer trimestre de 1917 y plazos.**

Relación de los Ayuntamientos deudores al Contingente provincial por corriente y plazos vencidos, con expresión de los Agentes ejecutivos y auxiliares que han de seguir los procedimientos de apremio, los cuales se proponen a la Excmo. Diputación para su nombramiento.

Alconchel de Ariza, Ateca, Bordalba, Buberca, Cabola-fuente, Contamina, Calmarza, Carenas, Castejón de las Armas, Cimballa, Embid de Ariza, Monterde, Monreal de Ariza, Sisamón y La Vilueña.

Agente, D. Maximino Tomás.

Auxiliar, D. Enrique Marín Compes.

Aranda de Moncayo, Bijuesca, Cervera de la Cañada, Malanquilla, Moros, Torrijo de la Cañada, Villalengua y Villarroya de la Sierra.

Agente, D. Antonio Beltrán Pérez.

Azuara, Belchite, Bujaraloz, Codo, Rodén y Velilla de Ebro.

Agente, D. Tomás Celma Serrano.

Alcalá de Moncayo, Ainzón, Ambel, Bureta, Cunchillos, Gallur, Grisel, Litago, Los Fayos, Mallén, Novillas, Vera de Moncayo y Vierlas.

Agente, D. Vicente Ruiz Mercadal.

Auxiliar, D. Mariano Sancho.

Aniñón, Brea de Aragón, Calcena, Codos, El Frasno, Illueca, Inogés, Gotor, Jarque, Nigiella, Orera, Purroy, Paracuellos de la Ribera, Oseja, Alarba, Castejón de Alarba, Purujosa, Ruesca, Santa Cruz de Grió, Saviñán, Sestrica, Talamantes, Tierga, Tobed, Trasobares y Viver de la Sierra.

Agente, D. Mariano Sanz Cutando.

Auxiliar, D. Ciriaco Luesma Pina.

Aguarón, Alfamén, Cosuenda, Encinacorba, Langa del Castillo, Mezalocha, Paniza, Tosos y Villanueva del Huerva.

Agente, D. Valentín Albar Albacar.

Caspe, Cinco Olivas, Chiprana, Escatrón, Fabara, Fayón, Maella, Mequinenza, Nonaspe y Sástago.

Agente, D. Agustín Morer Bagüés.

Auxiliar, D. Antonio García Serrano.

Fuentes de Jiloca, Murero, Torralbilla, Val de San Martín y Villafeliche.

Agente, D. Juan Castellón Gracia.

Abanto, Aced, Aldehuéla de Liestos, Atea, Berrueco, Campillo de Aragón, Cubel, Gallocanta, Munébrega, Torralba de los Frailes y Velilla de Jiloca.

Agente, D. Vicente Maluenda Arenas.

Auxiliar, D. Romualdo Agudo.

El Frago, Luna y Santa Eulalia de Gallego.

Agente, D. Joaquín Pemán Longás.

Auxiliar, D. Primitivo Pemán Labarta.

Almonacid de la Sierra, La Almunia de D.ª Godina, Alcalá de Ebro, Barboles, Lucena de Jalón, Plasencia de Jalón, Riela y Rueda de Jalón.

Agente, D. Agustín Fustiñana.

Biel, Isuerre, Lobera de Onsella, Sádaba y Tiermas.

Agente, D. Mariano Marco Sampietro.

Auxiliar, D. Victoriano Arenaz.

Cuarte de Huerva y María de Huerva.

Agente, D. Isidoro Polo Miranda.

Zaragoza, 26 de agosto de 1917. — El Arrendatario, P. P. Pedro Contreras. — Conforme con la anterior propuesta. Zaragoza, 10 de septiembre de 1917. — El presidente, Javier Ramirez.

SECCIÓN SEXTA**Carenas.**

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, cuya dotación anual es de 1.000 pesetas, más 1.500 por iguales, satisfechas en conjunto por trimestres vencidos, respondiendo al pago de las 1.500 pesetas la Junta de la Sociedad constituida al efecto.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía por término de treinta días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carenas, 9 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Mariano Casaca.

Cervera de la Cañada.

Formado el presupuesto municipal ordinario por este Ayuntamiento para el año 1918, se hallará de manifiesto por término de quince días, en la secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Cervera de la Cañada, 7 de septiembre de 1917. — El Alcalde, José Marquina.

El Busto.

Confeccionado el padrón de contribución industrial para el año próximo de 1918, se hallará expuesto al público en esta secretaría, durante ocho días, para oír reclamaciones.

El Busto, 9 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Antonio Sanz.

Escatrón.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1918, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Escatrón, 10 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Agustín Barriendos.

Fuendetodos.

Por quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría Municipal, el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1918.

Fuendetodos, 9 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Binaburo.

La Zaida.

Confeccionado el padrón de la contribución industrial de este pueblo correspondiente al presente año, a contar desde esta fecha y por término de ocho días, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento a los efectos reglamentarios.

La Zaida, 8 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Inocencio Monforte.—D. S. O., Pablo Lando, Secretario.

Los Fayos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el segundo trimestre del actual año.

Sesión del día 7 de abril.—Fué aprobada la anterior y se acordó después de enterada la Corporación de toda la correspondencia, hacer las gestiones necesarias para averiguar si fueron vendidos por el Estado bienes pertenecientes a esta Corporación para hacer la reclamación que procede y pagar a los empleados del municipio el primer trimestre del actual año de sus haberes y a Santiago Martínez Lañe el importe de catorce pesetas y setenta y cinco céntimos por trabajos de herrería y dos jornales a los peones Jesús Lacuer y Francisco Luna por trabajos realizados en el terreno de la Serna, importando doce pesetas.

Sesión del día 14.—Aprobada que fué la anterior previa lectura de la misma y enterada la Corporación de toda la correspondencia y en particular de la circular de la Junta provincial de subsistencias del día nueve, referente al inventario de trigos, se levantó la sesión.

Sesión del día 21.—Aprobada la anterior previa su lectura y dada igualmente cuenta y lectura de toda la correspondencia recibida desde la anterior, se acordó dejar sin efecto la reclamación por los bienes que por el Estado fuesen vendidos, por cuanto no se han encontrado datos.

Sesión del día 28.—Fué aprobada la anterior después de su lectura, y enterada la Corporación de toda la correspondencia recibida desde la anterior, se acordó pagar ocho pesetas a un comisionado que se presentó para recoger la carta de pago o tomar nota, del ingreso de bienes de propios, y nombrar comisionado para el juicio de exenciones a D. Cayo Navarro Asensio, actual presidente, o en su caso a D. Blas Calabia.

Sesión del día 5 de mayo.—Prevía lectura de la anterior fué aprobada y enterada la Corporación de la correspondencia recibida desde la anterior, se acordó pagar cuatro pesetas cincuenta céntimos, importe de una gorra para el Alguacil del Ayuntamiento y cinco pesetas por material y reintegro facilitando por el Ayuntamiento, así como abrir la recaudación del consumo del primer semestre del actual año.

Sesión del día 12.—Fué aprobada la anterior, previa lectura de la misma y por no tener ningún asunto de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 19.—Aprobada la anterior previa su lectura y enterados de toda la correspondencia recibida desde la anterior y en particular de la instancia que la Diputación provincial ha remitido impresa para su elevación el día veinticinco al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, sobre haciendas locales y del expediente que la Delegación de Hacienda ha remitido para liquidar con el Estado, acordando dejar ese asunto para su estudio y contestación.

Sesión del día 26.—Fué aprobada la anterior, y del mismo modo se dió lectura a la correspondencia; se acordó conceder un donativo de tres pesetas para el monumento del Doctor Sr. Moliner en Valencia, y remitir la adhesión a la Asamblea de Ayuntamientos del día tres de junio, confiando la representación de este Ayuntamiento al Diputado provincial D. Manuel Lambea y remitir al Sr. Subsecretario de Hacienda el cuestionario para la supresión de consumos.

Sesión del día 2 de junio.—Aprobada la anterior previa lectura de la misma, se dió lectura a toda la correspondencia recibida desde la anterior, y no habiendo ningún asunto de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 9.—Aprobada la anterior previa lectura, y dada lectura de la correspondencia, se levantó la sesión por falta de asuntos de que ocuparse.

Sesión del día 16.—Aprobada la anterior previa lectura, y dada cuenta de la correspondencia, se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Aprobada la anterior previa lectura y dada cuenta de la correspondencia, se levantó la sesión.

Sesión del día 30.—No se celebró por falta de asistencia.

Junta municipal.—No hay acuerdos.

Los Fayos, 28 de julio de 1917.—El Alcalde, Cayo Navarro.—El Secretario, Blas Calabia.

Nuez de Ebro.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, con el fin de oír contra el mismo cuantas reclamaciones se formulen.

Nuez de Ebro, 8 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Andía.

Perdiguera

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1918, estará expuesto en la secretaría del Ayuntamiento durante quince días, a los efectos reglamentarios.

Perdiguera, 9 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Usón.—P. S. M.: Javier Arruga, Secretario.

Sástago.

El arriendo en pública subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa de La Rosa, tendrá lugar el día 24 del actual, las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Sástago, 5 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Ordobás.

Con objeto de proceder con acierto a la evaluación de las utilidades que han de servir de base para la formación de los repartimientos generales de 1918, se invita a todos los propietarios, vecinos y forasteros, arrendatarios, colonos o sus representantes, así como a los industriales y a cuantos perciban sueldos, pensiones, censos o intereses de cualquier clase y procedencia, a fin de que en término de quince días presenten relaciones juradas de sus utilidades, bajo apercibimiento de serles evaluados por la Junta a lo que ellos hagan, sin opción a reclamación.

Los hacendados que no exploten por sí sus fincas, deberán justificarlo en el plazo indicado, señalando en cada caso la persona o personas que lo hagan para proceder a la fijación de utilidades.

Sástago, 8 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Ordobás.

Sos.

D. Amancio López de Artieda Legarre, Alcalde de esta villa de Sos;

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial rectificado de este término municipal comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días, en la secretaría municipal, de conformidad a lo que el artículo 7.º del citado decreto preceptúa.

Sos, 5 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Amancio López.

Valdehorna.

La plaza de herrero de este pueblo quedará vacante desde el día 30 del actual, por finar el contrato. Los aspirantes que quieran solicitarla podrán hacerlo hasta el día 20 del corriente mes, a esta Alcaldía, a donde se les enterará de los plazos y condiciones que existen en el Ayuntamiento para contratarla.

Valdehorna, 8 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Sebastián Sierra.

Villanueva de Gállego.

Por término de quince días, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1918.

Villanueva de Gállego, 7 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Morte.